



Condiciones
generales
de contratación
Gensa S.A. E.S.P.

 <p>Gensa tu energía, nuestro compromiso</p>	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Vigencia 15-May-2025
		Versión 09
		Página 2 de 41

Tabla de contenido

1. DE LAS SOLICITUDES DE OFERTAS	4
1.1 NATURALEZA DE LA SOLICITUD DE OFERTAS	4
1.2 PRINCIPIO DE COMPORTAMIENTO RESPONSABLE EN LA CONTRATACIÓN	4
1.3 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	5
1.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	6
2. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	6
2.1. IDIOMA DE LA OFERTA	6
2.2. MONEDA Y PRECIOS DE LA OFERTA	6
2.3. VISITA TECNICA OBLIGATORIA	7
2.4 NEGOCIACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA	7
2.5. POSIBILIDAD PERMANENTE DE SUSPENSIÓN Y TERMINACION DEL PROCESO	7
2.6. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS	8
2.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS	8
2.8. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	8
2.8.1. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	8
2.8.2. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GENSA	8
3. CONSTITUCIÓN DE APODERADO O SUCURSAL EN COLOMBIA	9
3.1. Constitución de Apoderado en Colombia:	9
3.2. LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL DEBIDAMENTE ABIERTA EN COLOMBIA, DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS.....	9
3.3. CERTIFICADO DE AUTORIDAD TRIBUTARIA	10
4. CONDICIÓN CONTRADICTORIA EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN..	10
5. DE LAS CLÁUSULAS APLICABLES A LOS CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA.....	10
5.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN (ACTA DE INICIACIÓN).....	10
5.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	11
5.3. VISAS Y PERMISOS	11
5.4. COMERCIO EXTERIOR	11
5.5. ACUERDOS CON COMUNIDADES INDÍGENAS	13
6. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	14
6.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	14
6.2. ACTOS CONTRACTUALES DE GENSA S.A. E.S.P	15
6.2.1 TERMINACIÓN NORMAL Y/O ANTICIPADA DEL CONTRATO	15
6.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	15
6.4. DEBIDO PROCESO CONTRACTUAL - AGOTAMIENTO DE ARREGLO DIRECTO	16
6.5. CLÁUSULA PENAL	16
6.6. COMPENSACIÓN	16
6.7. CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES	17
6.7.1. MEDIDAS DE APREMIO AL CONTRATISTA	17
6.7.2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES	18
6.7.3. CARÁCTER DEFINITIVO DE LA MEDIDA DE APREMIO	19
6.7.4. TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE APREMIO	19
6.8. INDEMNIDAD	20
6.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	20

 <p>Gensa tu energía, nuestro compromiso</p>	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Vigencia 15-May-2025
		Versión 09
		Página 3 de 41

6.10. RIESGOS ASIGNADOS AL CONTRATISTA	20
6.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	21
6.12. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO	22
6.13. CONFIDENCIALIDAD	22
6.13.1 PROPIEDAD INTELECTUAL	23
6.14. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	23
6.14.1. POLÍTICA DE PAGOS A TERCEROS	23
6.15. NORMAS AMBIENTALES GENERALES	24
6.15.1 RECLAMACIONES EN MATERIA AMBIENTAL	26
6.16. ASUNTOS SOCIALES	27
6.17. CERTIFICACION ELECTRICAS	27
6.17.1. CERTIFICACIÓN RETIE	27
6.17.2. CERTIFICACIÓN RETILAP	28
6.18. DESEMPEÑO ENERGÉTICO	28
6.19. CLAUSULA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	29
6.20. CLÁUSULA DE PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN	29
6.21. CALIBRACIÓN Y METROLOGÍA	30
6.22. PREVENCION FRENTA AL MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS (En los casos que aplique)	30
7. CLÁUSULAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN LOS CONTRATOS DE OBRA Y CONEXOS DE OBRA	30
7.1. REQUISITOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	30
7.2. ANÁLISIS DE RIESGOS POR OFICIO – ARO –	31
7.3. TAREAS CON RIESGOS CRÍTICOS	31
7.4. ASPECTOS GENERALES DE SEGURIDAD	31
7.5. RELACIÓN DE EMPLEADOS Y AFILIACIONES A SEGURIDAD SOCIAL	32
7.6. REQUISITOS SOBRE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	32
7.7. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	33
7.8. CONTROLES OPERACIONALES DE TAREAS DEL CONTRATO	34
8. CONDICIONES VIALES (En el Caso de que sea aplicables)	34
9. CLÁUSULAS PARA CONTRATOS EN LOS CUALES SE INVOLUCRA LA ENTREGA DE ELEMENTOS PROVINIENTES DEL EXTERIOR	35
10. SALVEDAD	35
11. RECOMENDACIONES	35

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 4 de 41

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GENSA S.A. E.S.P.

1. DE LAS SOLICITUDES DE OFERTAS

1.1 NATURALEZA DE LA SOLICITUD DE OFERTAS

GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos mixta, regida por las disposiciones de la Ley 142 de 1994, cuyos actos y contratos están sometidos a las disposiciones del derecho privado, conforme lo dispone el artículo 32 de la citada Ley.

Por lo anterior, la Junta Directiva de la Sociedad dispuso que en materia de contratación de bienes y servicios esta debe sujetarse a unas normas mínimas que se encuentran consagradas en el Reglamento Interno de Contratación RIC.

De conformidad con las orientaciones contenidas en el mencionado Reglamento y en coherencia con las normas del derecho privado, el Pliego de Condiciones constituirá una invitación a negociar que hace GENSA S.A. E.S.P., a todos aquellos que cumplan con los requisitos para participar y que opten por enviar la propuesta.

En consecuencia, por tratarse de una invitación a negociar no le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Comercio en sus artículos 845 a 859, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del citado dispositivo legal la relación contractual respectiva únicamente se entenderá celebrada cuando GENSA S.A. E.S.P., envíe mediante comunicación escrita carta de aceptación de la propuesta que resulte ganadora.

Así las cosas, los interesados en participar deberán tener en cuenta que los documentos que se produzcan en el marco de la convocatoria y previo a la expedición de la CARTA DE ACEPTACIÓN en desarrollo de la misma, no implican la realización de un compromiso contractual por parte de GENSA S.A. E.S.P., ni la obligación de suscribir contrato.

1.2 PRINCIPIO DE COMPORTAMIENTO RESPONSABLE EN LA CONTRATACIÓN.

El oferente debe conocer al momento de la presentación de la oferta el Reglamento Interno de Contratación de la entidad y la Política Ambiental, todo CONTRATISTA debe cumplir con los Estándares Mínimos del SG – SST reglamentados en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

www.gensa.com.co

 <p>Gensa tu energía, nuestro compromiso</p>	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Vigencia 15-May-2025
		Versión 09
		Página 5 de 41

Las relaciones de GENSA S.A. E.S.P. con sus grupos de interés oferentes y contratistas estarán basadas en el reconocimiento y aplicación de las reglas y principios de la ética y la ley, y por tanto se desarrollarán en un ambiente de respeto y confianza mutua que genere valor para las partes y para la sociedad en general.

Así mismo, como parte de sus políticas y propósito de sostenibilidad GENSA S.A. E.S.P. promueve relaciones y acciones que contribuyen al cuidado del medio ambiente y a la creación de una sociedad más incluyente y equitativa.

El principio de comportamiento responsable implica para las partes de las relaciones contractuales que se derivan de los procesos abiertos por GENSA S.A. E.S.P., los siguientes compromisos:

- Mantener relaciones basadas en el respeto mutuo y el de todos los involucrados con el desarrollo de la relación contractual, incluyendo el respeto por las diferencias.
- Fomentar un ambiente de confianza y abstenerse de realizar acciones malintencionadas o que atenten contra el buen nombre y la reputación de GENSA S.A. E.S.P., los competidores en el proceso, el sector y el país.
- Mostrarse dispuesto a participar de un diálogo abierto, transparente y respetuoso de las normas vigentes y aplicables a la relación y a las actividades de cada uno.

1.3 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El oferente y/o contratista se compromete a darle aplicación a las prácticas sobre seguridad de la información que se han adoptado al interior de GENSA S.A. E.S.P así como a dar cumplimiento a la política de protección de datos personales la cual se encuentra publicada en la página web: <https://gensa.com.co/wp-content/uploads/2023/07/POLITICA-PROTECCION-DE-DATOS-PERSONALES-GENSA-S.A-ESP.pdf>., por tal razón, con la presentación de la oferta asume todas las obligaciones de orden constitucional, legal y jurisprudencial tendientes a proteger los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Por tanto, deberá adoptar todas las medidas necesarias que le permitan cumplir lo estipulado en la Ley.

El oferente y/o contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico que sean adecuadas de acuerdo con la naturaleza de la información personal a la que acceda, con el objeto de garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad expuesta y autorizada por los titulares de la misma.

Si con ocasión de la ejecución del contrato, resulta necesario que GENSA S.A. E.S.P., haga entrega de información personal, siempre y cuando se encuentre facultado para ello se suscribirá un acta entre las partes en la cual se debe relacionar con detalle la información que se entrega, el uso permitido de esta información y las personas que pueden tener acceso a ella, acta que será parte integral del contrato.

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 6 de 41

GENSA S.A. E.S.P., informa al oferente y/o contratista que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la Ley.

Es obligación del oferente y/o contratista informar a GENSA S.A. E.S.P., cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido con ocasión del contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

Adicionalmente, el oferente y/o contratista autoriza a GENSA S.A. E.S.P., la recolección de los datos personales propios o de las personas que laboran o prestan servicios a su organización, así como la captación y grabación de su imagen personal para el uso en actividades propias de la empresa como material publicitario, informativo o de promoción y para la adecuada ejecución del contrato. Así mismo, el oferente y/o contratista manifiesta que ha leído y acepta expresamente la política de tratamiento de datos personales disponible en el sitio web <https://gensa.com.co/wp-content/uploads/2023/07/POLITICA-PROTECCION-DE-DATOS-PERSONALES-GENSA-S.A-ESP.pdf>

1.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la firma del contrato, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que ni el representante legal, ni los socios de la persona jurídica integrante de éste, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en alguna de las personas mencionadas anteriormente, el contratista cederá el contrato previa autorización escrita de GENSA S.A. E.S.P., o si ello no fuere posible, aceptará la terminación anticipada del mismo.

2. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

2.1. IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar escritos en idioma castellano.

2.2. MONEDA Y PRECIOS DE LA OFERTA

La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, cuando existan diferencias entre el valor en letras y el expresado en números, prevalecerá el valor expresado en letras, y adicionalmente, cuando el valor indicado en la carta de presentación no concuerde con el de la oferta económica, prevalecerá el consignado en la oferta económica.

Cuando se presenten simples errores aritméticos y de operaciones matemáticas, GENSA S.A. E.S.P. realizará las correcciones correspondientes. Una vez ajustada la oferta y en caso de que esta supere el presupuesto oficial de la convocatoria, o sea inferior al valor mínimo autorizado para ofertar, la propuesta será rechazada.

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 7 de 41

En todo caso, cuando la oferta se presente a título de valor total, se entenderá que incluye el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y estampillas nacionales, Departamentales y Municipales y demás costos y gastos en que se deba incurrir para la ejecución del contrato.

2.3. VISITA TECNICA OBLIGATORIA

Cuando el área técnica lo considere pertinente, las condiciones especiales de contratación podrán exigir como requisito habilitante en los procesos de contratación la visita obligatoria al sitio de los trabajos, con ello la empresa busca que el proponente se informe debidamente de las condiciones físicas, sociales, climáticas y de terrenos, así como de materiales y servicios y en general el conocimiento y asunción de riesgos propios de la ejecución del futuro contrato. Consejo de estado Sentencia 51911 del 12 de diciembre de 2022, CE SIII, Sub A, consejero Ponente: JOSE ROBERTO SACHICA MENDEZ. Radicación: 680012331000200700627.

2.4 NEGOCIACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA

Una vez realizado el análisis jurídico, técnico y económico, el colaborador competente para aceptar la oferta, podrá agotar según sea el caso, una etapa de ajuste y negociación de la oferta con el oferente que ocupó el primer lugar del orden de elegibilidad. En caso de no alcanzar un ajuste técnico-económico satisfactorio con el oferente, GENSA S.A. E.S.P. podrá llamar a ajuste al siguiente oferente en el orden de elegibilidad. El ajuste, que es potestativo para GENSA S.A. E.S.P., en el evento de realizarse, deberá conducir a un completo acuerdo sobre todos los aspectos del pliego, del objeto y alcances del contrato a suscribir, sin que en ningún caso implique la modificación de las condiciones de la oferta.

2.5. POSIBILIDAD PERMANENTE DE SUSPENSIÓN Y TERMINACION DEL PROCESO

En virtud de que GENSA S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos mixta y de que por expresa disposición del artículo 32 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por las normas del derecho privado, así como el artículo vigésimo tercero del Reglamento Interno de Contratación GENSA S.A. E.S.P. en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, se reserva el derecho de aceptar o no, alguna oferta, o de aceptarla total o parcialmente; así mismo y en cualquier momento, antes de la aceptación de la propuesta podrá suspender o terminar el proceso de solicitud de ofertas, por razones motivadas informadas a los interesados.

Además, si se presentare una única oferta, GENSA S.A. E.S.P. podrá aceptarla, siempre y cuando reúna todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta solicitud y se ajuste a los intereses de la empresa.

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 8 de 41

2.6. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS

El OFERENTE/CONTRATISTA debe tener presente que todos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) que se causen en razón al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, de conformidad con la normatividad vigente al momento de su suscripción y/o cualquier cambio legal fiscal posterior que sea aplicable.

En el caso de ser responsable, el oferente debe discriminar el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO –IVA- y su base gravable.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

GENSA S.A. E.S.P. exigirá el soporte del pago de seguridad social en todos los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales, de conformidad con las normas vigentes y/o de sus normas modificatorias.

El CONTRATISTA seguirá vinculado frente a todas las obligaciones fiscales originadas en el contrato que le sean imputables, aún con posterioridad a la fecha de su terminación y/o liquidación, en caso de que GENSA S.A. E.S.P. sea requerida por las autoridades competentes para subsanar alguna inconsistencia de índole tributaria.

2.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas.

2.8. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los documentos relacionados a continuación serán requisito indispensable para la aceptación de la oferta y firma del contrato, y por lo tanto se le solicitarán únicamente al oferente, éstos deberán ser presentados en el término que GENSA S.A.E.S.P., le señale al proponente, so pena de rechazo de la oferta, así:

2.8.1. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Oferente deberá presentar la fotocopia de la inscripción en el Registro ÚnicoTributario - RUT vigente y actualizado con las últimas disposiciones.

2.8.2. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GENSA

Para la inscripción de proveedores, el oferente deberá ingresar a la página web www.gensa.com.co, en el apartado dispuesto para ese efecto, el cual encontrará en el siguiente enlace: <https://intragensa.gensa.com.co/proveedores/funcionamiento>

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 9 de 41

3. CONSTITUCIÓN DE APODERADO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

3.1. Constitución de Apoderado en Colombia:

En caso de proponentes extranjeros que no tengan domicilio ni sucursal establecida en Colombia, deben constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran (Deberá expresarse la actuación aduanera para fungir como importador o declarante), así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille exigidos en el Código de Comercio de Colombia, serán exigidos para aquel oferente seleccionado como futuro contratista, sin embargo, todos los documentos legales que se encuentren en idioma extranjero deberán ser allegados con la correspondiente traducción oficial.

3.2. LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL DEBIDAMENTE ABIERTA EN COLOMBIA, DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del cronograma establecido para el proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, de fecha anterior al cierre del cronograma establecido para el proceso de selección. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual debe quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rigen estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información debe presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento, serán exigidos para aquel oferente que ocupe el primer orden de elegibilidad, sin embargo, todos los documentos

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 10 de 41

legales que se encuentren en idioma extranjero deberán ser allegados con la correspondiente traducción oficial

3.3. CERTIFICADO DE AUTORIDAD TRIBUTARIA.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras se deberá aportar el paz y salvo de la autoridad tributaria en la que se exprese que la persona jurídica se encuentra al día en las obligaciones tributarias con el país de origen.

4. CONDICIÓN CONTRADICTORIA EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.

En relación con las antinomias, vacíos o contradicciones en el contenido de los pliegos de condiciones, es preciso establecer que será siempre prioridad salvaguardar el proceso licitatorio, es así como en estos casos se recurrirá a la lógica de lo razonable, la ponderación o test de proporcionalidad.

GENSA S.A. E.S.P. tiene la facultad de interpretar las condiciones especiales de contratación, con el objetivo de que ciertas formalidades no sacrifiquen la eficiencia y eficacia del proceso de escogencia del contratista; en este sentido, la entidad realizará la valoración de la disposición para establecer si el requisito inobservado es sustancial o simplemente formal y, por lo tanto, si es posible su subsanación sin afectar los principios de igualdad y de selección objetiva.

5. DE LAS CLÁUSULAS APLICABLES A LOS CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

5.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN (ACTA DE INICIACIÓN)

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de su ejecución se requiere la constitución de las pólizas por parte del contratista y su aprobación por parte de GENSA S.A. E.S.P., en el caso de que estas sean exigidas en el contrato.

Cumplidos los requisitos precedentes, el supervisor del contrato expedirá un acta en donde fijará la fecha de inicio de la ejecución, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA realiza trabajos previamente a la fecha que GENSA S.A. E.S.P. le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, GENSA S.A. E.S.P. no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

GENSA S.A. E.S.P. suscribirá dicha acta una vez EL CONTRATISTA haya dado cumplimiento a los siguientes requisitos:

- El contratista constituya las garantías, y estas sean aprobadas por GENSA S.A. E.S.P.
- Para lo anterior, el contratista con la póliza expedida acompañará el recibo depago, de la misma.

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 11 de 41

5.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

GENSA S.A. E.S.P., designará un trabajador idóneo que ejercerá las funciones de supervisor del contrato y será el interlocutor del oferente para todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin que tenga facultades para modificar contractualmente lo pactado por las partes, en caso de requerirse modificaciones, realizará las gestiones previas que le correspondan, GENSA S.A. E.S.P. decidirá sobre las mismas.

5.3. VISAS Y PERMISOS

En caso de que el contratista para la ejecución del contrato requiera personal extranjero especializado, deberá tramitar ante las autoridades colombianas respectivas, todo lo referente a los permisos de trabajo del personal que traslade del exterior para la prestación de los servicios objeto del contrato y acreditar ante GENSA S.A. E.S.P el cumplimiento de dichos requisitos por parte de todo el personal extranjero que participe en la realización de los trabajos. EL CONTRATISTA será el único responsable de las relaciones laborales con su personal y mantendrá indemne a GENSA S.A. E.S.P., frente a cualquier reclamación que se presente por sus empleados o colaboradores.

5.4. COMERCIO EXTERIOR

Cuando el objeto del contrato implique (Diseño/fabricación/transporte/importación/descargue en piso) el proveedor será completamente responsable del transporte de lo suministrado (INCOTERMS DDP VERSIÓN 2020) y su supervisión desde el lugar de fábrica hasta descarga en piso en el lugar indicado, al igual que la implementación de los dispositivos electrónicos de seguridad (DIAN Resolución 044 de 2019, sus adiciones, modificaciones o actualizaciones), para brindar la seguridad requerida a la carga, por su especialidad, monto y condición, sin importar el régimen aduanero aplicado y demás consideraciones a que haya lugar incluidas las gestiones administrativas, el embalaje, los embarques y desembarques portuarios (si es el caso), impuestos, nacionalización (si es el caso) y todas las demás a que haya lugar. El cargue, descargue y traslado al lugar indicado, de lo entregado como parte del objeto de esta solicitud.

EL CONTRATISTA será el responsable de cualquier accidente, imprevisto o daño que pueda ocurrir durante el transporte y entrega descargado en piso de las instalaciones indicadas por GENSA S.A. E.S.P. El contratista debe realizar todas las actividades inherentes para la nacionalización de estos elementos, cumpliendo con todas las reglamentaciones exigidas por las autoridades de control (DIAN, MINCOMERCIO, ANLA, SUPERTRANSPORTE, etc.), al igual que la elaboración, presentación y gestión de aprobación del registro de importación o licencia en caso de requerirla, ubicación de la subpartida arancelaria como identificación de los elementos, reconocimiento de mercancías, realizar la pre inspección con anterioridad a la presentación de la Declaración de Importación y demás documentos; esto para tener claridad respecto a la descripción, números de serie, identificación, cantidad, etc., reporte de

 <p>Gensa tu energía, nuestro compromiso</p>	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 12 de 41

novedades, en caso de existir, para las aclaraciones correspondientes en el trámite de la declaración andina de valor y declaración aduanera de importación, para la gestión de la obtención levante de mercancía en condiciones satisfactorias que confirmen la libre disposición de la mercancía y demás actividades necesarias para la entrega a la empresa de transporte, quien pueda cumplir con el cargue y retiro de las mercancías del muelle.

La agencia de aduana utilizada por el contratista para todas las actividades de importación de los elementos debe estar certificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como NIVEL 1. Todas las actividades y trámites deben ser realizadas de manera ágil buscando optimizar en todo momento la operación logística.

La propuesta debe incluir todas aquellas actividades necesarias tales como: transporte, nacionalización, derechos e impuestos a la importación y en sí, todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del objeto y alcance de la presente contratación. Todas estas actividades serán por cuenta y riesgo del oferente. Por lo tanto, GENSA S.A. E.S.P. en su calidad de contratante NO será declarante o importador en el proceso, a razón que la condición comercial se lo impide y el contratista deberá contar con dicha infraestructura en caso de adquirir bienes en el exterior.

Una vez realizada la entrega de los elementos en las instalaciones de la central definida, EL CONTRATISTA debe incluir y entregar a GENSA S.A. E.S.P. la siguiente documentación, en copia habilitada de la original, si aplica:

Factura comercial (original) / Certificado de origen expedido por el fabricante / Documento de transporte / Lista de empaque / Certificado de no poseer seriales (en caso de no poseerlos) / Licencias o registros de importación / Declaración Aduanera / Declaración andina de valor / Seguro de transporte internacional, lo cual pueda acreditar la libre disposición de los elementos o bienes que hagan parte del contrato, al igual que los demás documentos asociados. La entrega de la documentación indicada es requisito para la terminación del contrato y el pago correspondiente.

EL CONTRATISTA para el cumplimiento de los artículos 4 al 8 del Decreto 1165 de septiembre 02 de 2019 (regulación Aduanera en Colombia), deberá suministrar al contratante el original de los documentos aduaneros que intervienen en la transacción, tales como factura comercial, lista de empaque, licencias de uso, autorizaciones o vistos buenos, y todos aquellos documentos que puedan servir de soporte para la nacionalización de los bienes, lo anterior por la obligación directa que reviste al contratante en los procesos de control posterior que pueda ejercer la autoridad aduanera o quien haga sus veces, lo anterior sin dejar de mencionar la suspensión de los pagos y la declaración del incumplimiento del contrato.

EL CONTRATISTA debe determinar la correcta clasificación arancelaria y adelantar los procesos aduaneros necesarios para no generar multas o infracciones al contratante.

En caso de generarse pago al exterior por concepto de servicios, el oferente debe adelantar el registro del contrato correspondiente ante la DIAN. GENSA S.A. E.S.P. podrá realizar

 <p>Gensa tu energía, nuestro compromiso</p>	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Vigencia 15-May-2025
		Versión 09
		Página 13 de 41

dicho registro, sin embargo, es responsabilidad del contratista el suministro de información para el trámite oportuno del mismo.

Los elementos requeridos, deberán ser cuidadosamente dispuestos en embalaje de exportación en madera tratada y racks especializados en estructuras de acero con dispositivos para guindar de manera adecuada para su transporte, izaje, descargue, almacenamiento y pre-calibración, de manera tal que estén protegidos en todo momento de las condiciones climáticas, caídas y golpes accidentales. Del mismo modo deben ser transportados en vehículos aptos y adecuados para carga extra dimensional con todas las condiciones de seguridad.

Al momento del descargue y entrega de los equipos en la central definida, por GENSA S.A. E.S.P. el personal transportador y auxiliar; así como el personal que realizará la descarga en piso en las centrales, debe presentar certificado o planilla vigente de afiliación a ARL con nivel de riesgo IV como requisito para ingreso a las instalaciones de la central y realizar las maniobras de descargue siguiendo a cabalidad todos los protocolos y normas de salud y seguridad en el trabajo aplicables; así como utilizar todos los equipos y elementos de protección necesarios para realizar la entrega y descargue de manera segura.

En caso de ser necesario el uso de un depósito habilitado (privado o público) o el ingreso a una zona franca, será el CONTRATISTA el responsable de todo lo que implique dicho régimen aduanero, desde el cumplimiento de las normas, consignar el documento de transporte, hasta el pago de los servicios, ejecutar las modalidades y el desarrollo de toda la operación logística hasta su libre disposición y entrega en las condiciones pactadas DDP INCOTERMS versión 2020.

Finalmente, el CONTRATISTA deberá incluir en el cálculo de sus precios todos los costos y trabajos necesarios para desarrollar el servicio conforme a las especificaciones adjuntas; así mismo la relación de los gastos con discriminación de cada actividad.

5.5. ACUERDOS CON COMUNIDADES INDIGENAS

GENSA S.A. E.S.P. en desarrollo de sus operaciones, debe ejecutar labores en las diferentes zonas en las cuales hacen presencia las comunidades indígenas. Para el caso de Bahía Solano en el Departamento del Chocó hacen presencia las comunidades El Llano y Boroboro.

Con base en lo anterior, se han adelantado gestiones por parte del Área del Responsabilidad Social Empresarial y Gestión Social de Gensa S.A. E.S.P., dentro de las cuales se han generado acuerdos que consagran lo siguiente:

Todos los contratos que dentro de su objeto deban desarrollar actividades en la PCH Mutatá localizada en Bahía Solano del departamento del Chocó y que requieran contratar mano de obra local no calificada, lo deben realizar con personas de las comunidades El Llano y Boroboro, y la cantidad de personas que se requieran deben ser divididas por partes iguales entre las dos comunidades mencionadas, situación que el supervisor informará al contratista.

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 14 de 41

El proceso de contratación debe ser coordinado con la líder de Responsabilidad Social Empresarial y Gestión Social dando cumplimiento al componente socioeconómico de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) que establece en su generalidad: "GENSA debe propiciar todos los espacios para que en la selección de la mano de obra no calificada, se dé prioridad al personal local.

RSE y Gestión Social establecerán la comunicación con las comunidades y solicitarán los nombres de las posibles personas a contratar dentro de las comunidades, en este caso la entrega de hojas de vida, estará a cargo de los Gobernadores Indígenas.

En caso de que el contratista requiera transporte en lanchas, debe ser igualmente equilibrado entre ambas comunidades e igualmente coordinado con el área de Responsabilidad Social Empresarial y Gestión Social.

6. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo o en parte, sin previa y expresa autorización por escrito del Representante Legal de GENSA S.A. E.S.P., o sus suplentes y apoderados. Esta autorización deberá solicitarse por escrito con la indicación del cesionario y la antelación necesaria para que no se produzcan retrasos en caso de que no se acepte.

En ningún caso EL CONTRATISTA podrá subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin previa y expresa autorización de GENSA S.A. E.S.P. Salvo en caso de que los contratos sean intuito persona, el contratista podrá subcontratar sin previa autorización actividades accesorias tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

Respecto de la CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, dicho acto contractual estará supeditado a las disposiciones contenidas en la CIRCULAR REGLAMENTARIA PRE- 012 de abril 28 de 2010.

6.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que las ejecuciones de tales obligaciones se retrasen o se haga imposible por causas de fuerza mayor o caso fortuito que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana, debidamente comprobada. Los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito deberán informarse a GENSA S.A. E.S.P. por el medio más rápido posible dentro de las 72 horas siguientes al momento en que hayan comenzado. Los plazos de entrega estipulados se prolongarán por un período equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor. En caso de que la fuerza mayor o el caso fortuito generado entre las partes se configuren como insuperables las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo. En todo caso EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por la eventual aplicación de cualquiera de las causas de fuerza

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 15 de 41

mayor o caso fortuito.

6.2. ACTOS CONTRACTUALES DE GENSA S.A. E.S.P.

6.2.1 TERMINACIÓN NORMAL Y/O ANTICIPADA DEL CONTRATO

La ejecución del contrato podrá terminarse de manera normal en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del Objeto del presente contrato.
2. Por cumplimiento del plazo de ejecución.

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
- b) Unilateralmente por parte de GENSA S.A. E.S.P. en cualquier momento por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el interventor y/o supervisor del contrato, caso en el cual deberá mediar comunicación previa al contratista manifestando los motivos probados por los cuales se procederá a la terminación del contrato. EL CONTRATISTA tendrá 5 días hábiles para presentar las aclaraciones que considere pertinentes y compromisos los que haya lugar. Si pasado un mes no se superan las circunstancias que dan lugar al incumplimiento GENSA S.A. E.S.P. podrá terminar anticipadamente el contrato y dar lugar a la terminación del mismo. Esta causal tendrá aplicación sin ningún tipo de limitación ni estará condicionada a la previa aplicación de otra cláusula del contrato, tales como: cláusula penal, medidas de apremio o cualquiera a que haya lugar.
- c) Por la notificación a GENSA S.A. E.S.P. de procesos de insolvencia, embargos o medidas cautelares, liquidación obligatoria y cesación de pagos en contra del CONTRATISTA que afecten el cumplimiento del contrato.

6.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se liquidará como mínimo dentro de los SEIS (6) meses siguientes a su terminación mediante acta suscrita por las partes, en la cual se declarará el informe general de la ejecución del contrato, liquidando los valores correspondientes y su respectivo reembolso a GENSA S.A. E.S.P., en caso de existir remanentes. Harán parte del Acta de Liquidación, los documentos que se deban entregar para la liquidación del proyecto Paz y salvos del personal empleado, pagos de seguridad social y parafiscales, entre otros). Si previa invitación escrita por parte de GENSA S.A E.S.P. el contratista no se presenta a elaborar el acta de liquidación del contrato o presentándose no llega a un acuerdo sobre su contenido o se niega a firmarla, GENSA S.A. E.S.P. lo podrá hacer unilateralmente dejando las constancias que estime pertinentes. La aplicación de esta cláusula requiere agotamiento del debido proceso contractual.

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 16 de 41

6.4. DEBIDO PROCESO CONTRACTUAL - AGOTAMIENTO DE ARREGLO DIRECTO

A continuación, se describen las acciones a adelantar en el agotamiento de arreglo directo para la terminación y/o liquidación del contrato en primera instancia de manera bilateral, y ante el agotamiento no exitoso de esta etapa, unilateral por parte de GENSA:

- a) Remisión al CONTRATISTA del proyecto de acta de liquidación bilateral del contrato para que en un término no superior a 5 días se pronuncie respecto de la misma.
- b) Primera postura del contratista (Sin salvedades respecto del documento): En este caso, EL CONTRATISTA en un término no superior a CINCO (5) días remitirá el acta debidamente suscrita.
- c) Segunda postura del contratista (Con salvedades respecto del documento): En este caso, EL CONTRATISTA durante un término no superior a CINCO (5) días remitirá el acta con las salvedades expresas que estime conveniente y los soportes necesarios para su valoración, en este caso GENSA S.A. E.S.P., en un término no superior a TRES (3) días hábiles, deberá pronunciarse expresamente sobre las mismas. De esta valoración se dará nuevamente un traslado al CONTRATISTA para que se pronuncie sobre lo que considere pertinente por un término no superior a TRES (3) días hábiles.
- d) Tercera postura del contratista: Durante en el término no superior a 5 días guarda silencio y no se pronuncia respecto del acta. Agotado este trámite el contenido del acta de terminación y/o Liquidación quedará en firme y GENSA S.A. E.S.P. procederá a expedir unilateralmente el acto jurídico contractual.

6.5. CLÁUSULA PENAL

En caso de configurarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, o de ocurrir cualquier incumplimiento contractual imputable al mismo, GENSA S.A. E.S.P. hará efectiva una Cláusula Penal la cual se tasará de manera proporcional desde el DOS (2%) hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a GENSA S.A. E.S.P. Dicha suma será deducida de cualquier pago que ésta adeude al CONTRATISTA de éste u otros contratos. La ejecución de la presente cláusula penal por parte de GENSA S.A. E.S.P. no extingue la obligación principal a cargo del CONTRATISTA, el cual renuncia expresamente a la constitución en mora.

6.6. COMPENSACIÓN

Con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza a GENSA S.A. E.S.P. para que

SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO Y SIN SELLO DE DOCUMENTO
CONTROLADO DEBE SER TOMADO COMO DOCUMENTO OBSOLETO

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 17 de 41

compense cualquier valor que adeude en virtud de la ejecución del contrato o en cualquier otro, con las sumas de dinero que existan a favor del CONTRATANTE por cualquier concepto, entre los cuales se encuentra, la cláusula penal, todo lo cual no obsta para que GENSA S.A. E.S.P. pueda reclamar los valores que el CONTRATISTA quede adeudando una vez realizada la compensación.

6.7. CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES

6.7.1. MEDIDAS DE APREMIO AL CONTRATISTA

- a) Por demora en la presentación de los documentos para la formalización del contrato.

En caso de que el contratista no entregue oportunamente los documentos necesarios para la legalización del contrato, tales como las garantías exigidas por GENSA S.A. E.S.P. y los demás que sean necesarios para este propósito, dentro del término establecido para el efecto; GENSA S.A. E.S.P. podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato por cada día calendario de retardo.

- b) Por retardo o incumplimiento.

En caso de retardo o incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales y legales, GENSA S.A. E.S.P. podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista el incumplimiento.

- c) Por suspensión injustificada del contrato

Si cumplido el plazo fijado para iniciar o reiniciar la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA no ha dado inicio o reinicio al mismo, GENSA S.A. E.S.P. podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%) del valor del contrato, por cada día que demore en iniciar o reiniciar la ejecución.

- d) Por omitir el reporte oportuno de accidentes de trabajo.

En caso de que EL CONTRATISTA no reporte los accidentes de trabajo dentro de las CUARENTAY OCHO (48) horas siguientes a la ocurrencia del mismo, GENSA S.A. E.S.P. podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) del SMLMV, por cada día en que transcurra y subsista en el incumplimiento.

- e) Por incumplimiento en el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones con los trabajadores del CONTRATISTA.

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 18 de 41

En caso de que EL CONTRATISTA incumpla en el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones con sus trabajadores, tanto en oportunidad en el pago como en el monto pactado, GENSA S.A. E.S.P. podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a UN (1) SMLMV por cada trabajador al que se le haya incumplido el pago, más la máxima tasa de interés moratorio del mercado por cada día en que transcurra y subsista en el incumplimiento.

- f) Por incumplimiento reiterativo de las cláusulas contractuales.

En caso de que EL CONTRATISTA incumpla más de CINCO (5) veces los acuerdos de nivel de servicio, GENSA S.A. E.S.P. podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al punto QUINCE POR CIENTO (0.15%) del valor del contrato, por cada ocasión en que se acumule dicho número de incumplimientos.

6.7.2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES.

Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, GENSA S.A. E.S.P. a través del supervisor del contrato, previa notificación al Área de Contratación, le informará por escrito la causal en que presuntamente ha incurrido, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

EL CONTRATISTA contará con un término de DOS (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúan el supuesto atraso o del incumplimiento.

Finalizado el término indicado, el supervisor del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por EL CONTRATISTA, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,
2. Que se tramitará la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

En la comunicación del trámite de aplicación de la medida de apremio provisional, se concederá al CONTRATISTA un término de CINCO (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la misma, para que presente los argumentos que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio y aporte las pruebas que considere pertinentes. Cumplido este término se procederá al análisis de los argumentos que presente EL CONTRATISTA y de las pruebas aportadas y se enviará una nueva comunicación escrita:

- a. Confirmando la aplicación de la medida de apremio provisional, en caso de no

 <p>Gensa tu energía, nuestro compromiso</p>	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Vigencia 15-May-2025
		Versión 09
		Página 19 de 41

- aceptarse los argumentos presentados.
- b. Indicando que no se aplicará, en caso de aceptarse los mencionados argumentos. En el evento de que EL CONTRATISTA no presente ningún argumento dentro del término previsto, las partes tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.
- c. Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así: GENSA S.A. E.S.P. elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite al CONTRATISTA para que en un término no mayor a OCHO (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, GENSA S.A.E.S.P. lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA.
- d. En caso de que GENSA S.A. E.S.P. no cuente con dineros retenidos a favor del CONTRATISTA, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos habilitados para recibir pagos a favor de GENSA S.A. E.S.P. y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los OCHO (8) días calendario siguientes a su vencimiento.
- e. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento. La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que el CONTRATISTA presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la misma.

6.7.3. CARÁCTER DEFINITIVO DE LA MEDIDA DE APREMIO

La medida de apremio provisional se volverá definitiva en los siguientes eventos:

- Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
- Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.
- Cuando el contratista pague o reconozca su incumplimiento, según el caso.

6.7.4. TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE APREMIO

La medida de apremio terminará cuando el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad o realice el pago de las sumas pendientes por cancelar.

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 20 de 41

6.8. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a GENSA S.A. E.S.P., de cualquier reclamación, demanda o acción legal, que surja con ocasión de daños o perjuicios resultantes de la ejecución de las actividades objeto del contrato que se suscribirá, o por la terminación del mismo en cualquier evento.

6.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Queda claramente establecido que no habrá relación laboral alguna entre GENSA S.A. E.S.P., y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de las actividades derivadas del contrato que se suscribirá.

6.10. RIESGOS ASIGNADOS AL CONTRATISTA

Serán riesgos asignados a EL CONTRATISTA, los siguientes:

- a) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, equipos y elementos necesarios para la prestación de los servicios y para el desarrollo de las actividades de la etapa de instalación previstos en el contrato, toda vez que es obligación del CONTRATISTA obtener los resultados previstos según el contrato y sus anexos sin que existan cubrimientos o compensaciones por parte de GENSA S.A. E.S.P., como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial del alcance de estas actividades y de las labores asociadas a la misma y lo realmente requerido.
- b) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos o en las cantidades de material y personal necesario para adelantar todas las demás actividades previstas a cargo del CONTRATISTA para la ejecución del proyecto, toda vez que es obligación del CONTRATISTA obtener los resultados previstos según el presente contrato sin que existan cubrimientos o compensaciones por parte de GENSA S.A. E.S.P., como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial del alcance de las obligaciones a su cargo, salvo por las coberturas previstas expresamente en el contrato.
- c) Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de la Infraestructura causados por terceros diferentes a GENSA S.A. E.S.P., sin perjuicio de la facultad del CONTRATISTA de exigir a terceros diferentes de GENSA S.A. E.S.P., la reparación o indemnización de los daños y perjuicios cuando a ello haya lugar, o la ejecución de la garantía contra todo riesgo indicada anteriormente.
- d) En general, los efectos económicos y técnicos favorables o desfavorables relacionados con la subcontratación, la contratación de personal, las labores administrativas, los equipos y materiales requeridos, entre otros.

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 21 de 41

- e) Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos cubiertos por las pólizas indicadas anteriormente.
- f) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de (i) el valor del Peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo, pero sin limitarse al dólar, (ii) los indicadores económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen del CONTRATISTA (o de cualquiera de sus accionistas o miembros).
- g) Los efectos favorables o desfavorables derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos del CONTRATISTA o sus SUBCONTRATISTAS.
- h) Los efectos favorables o desfavorables derivados de la constitución, prórroga o re-expedición de los mecanismos de cobertura de riesgos a su cargo, en las diferentes Etapas del Proyecto.
- i) Los efectos favorables o desfavorables derivados de cualquier accidente que pueda sufrir el personal del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de las obligaciones de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento.
- j) Los efectos favorables o desfavorables derivados de cualquier daño a terceros como producto del desarrollo de la ejecución del contrato. Lo anterior sin perjuicio de las garantías establecidas.
- k) Los efectos favorables o desfavorables derivados de la obtención de la exención a del IVA.
- l) El daño total o parcial o cualquier pérdida de la infraestructura construida a través del contrato, bien sea cuando ocurra por eventos imputables al CONTRATISTA o por eventos de fuerza mayor o caso fortuito cubierto por la garantía contra todo riesgo.

6.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten controversias entre las partes durante la ejecución y desarrollo del contrato deberán resolverse directamente entre EL CONTRATISTA o quien este delegue, el supervisor y/o interventor del contrato y Gerente Técnico de GENSA S.A. E.S.P, de lo cual se dejará constancia en acta, en ningún caso las soluciones acá concertadas podrán modificar el objeto y alcance del contrato. En el caso de que las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato no hayan sido resueltas en esta instancia, así como, las controversias que surjan con ocasión a su terminación y/o liquidación, las partes procurarán resolverlas mediante la utilización de mecanismos alternos para la solución de conflictos directos, tales como, la conciliación, transacción, amigable composición y la mediación. PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier momento las partes podrán acudir a la jurisdicción para resolver sus diferencias, situación en la que se deberá agotar las formas propias de cada juicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes igualmente podrán acudir al arbitramento para solucionar sus diferencias, sin embargo, para que esta

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 22 de 41

sea procedente deberán obligatoriamente pactarse la cláusula compromisoria o integrarse expresamente a la convocatoria que para arbitraje haga una de las partes, conforme a las leyes colombianas vigentes. Todo ello en coherencia con la política de la defensa jurídica adoptada por la entidad.

6.12. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Los acuerdos que GENSA S.A. E.S.P. suscriba, se regirán por las leyes colombianas y cualquier controversia de carácter judicial que surja en desarrollo de los mismos, deberá ser resuelta conforme se indica en la cláusula precedente. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del presente contrato la ciudad de Manizales

6.13. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA adquiere el compromiso de no revelar, distribuir, publicar, divulgar, adquirir, usar o entregar, por sí mismo o a través de un tercero, por cualquier forma conocida o por conocer, la información a la que haya tenido acceso en virtud del contrato y que sea de propiedad de GENSA S.A E.S.P., o esta entidad tenga un deber de confidencialidad con un tercero. Esta obligación incluye la no revelación a terceros del conocimiento adquirido o al que haya podido tener acceso en el marco del contrato.

Se entenderá por confidencial o con conocimiento privilegiado la información técnica, comercial, financiera, documentación, modelos, planes de negocios, y en general, toda la información que las partes revelen o entreguen en virtud del contrato a través de cualquier medio escrito, oral, electrónico, digital o de cualquier forma tangible e intangible, incluyendo la información que se encuentra en su poder y que pertenece a terceros y aquella que se encuentre protegida por el secreto profesional, comercial o industrial.

EL CONTRATISTA también será responsable por la información confidencial revelada a terceros con motivo del desarrollo de su actividad, caso en el cual, la parte afectada podrá iniciar las acciones correspondientes directamente contra la parte firmante del contrato, manteniendo en todo caso indemne a GENSA S.A E.S.P.

En este sentido, la parte receptora de la información confidencial debe tomar las medidas de seguridad necesarias para conservar la reserva de la información, tanto con terceros como con sus propios asesores, funcionarios, empleados o cualquier persona que en virtud del desarrollo de las actividades pudiese llegar a tener acceso a la información.

En atención a la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá contar con autorización expresa y por escrito por parte de GENSA S.A E.S.P., en caso de que se requiera la revelación de información de la otra parte.

Las disposiciones contractuales relacionadas con confidencialidad subsistirán después de la terminación del presente contrato y por término indefinido, estando vigentes en la medida en que los requisitos legales aplicables en Colombia para que la información sea

 <p>Gensa tu energía, nuestro compromiso</p>	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Vigencia 15-May-2025 Versión 09 Página 23 de 41

considerada un secreto empresarial permanezcan en el tiempo.

6.13.1. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA cederá a GENSA S.A E.S.P los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor, derechos conexos, entre otros) que surjan en el marco del contrato, entendiendo incluidas las obras expresamente encargadas, así como aquellas que se desarrollen como accesorias o inherentes a la ejecución del contrato. La presente cesión de la propiedad intelectual deberá entenderse en todos los territorios donde las obras o inventos tengan protección, y por el término de duración que establezca la Ley en cada territorio. En ese orden de ideas EL CONTRATISTA deberá suscribir los documentos necesarios para llevar a cabo el registro de las obras ante las autoridades competentes. EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a GENSA S.A. E.S.P de cualquier reclamación realizada por terceros como consecuencia de la infracción sobre derechos de propiedad intelectual motivada por la prestación de los servicios establecidos en el contrato.

6.14. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

En el marco de la implementación de la facturación electrónica que se realizó en GENSA S.A. E.S.P., de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, la Resolución 0012 del 9 febrero de 2021 y la Resolución 085 del 8 de abril de 2022, y teniendo en cuenta que para la Organización es de gran responsabilidad tanto la EMISIÓN como la RECEPCIÓN de las facturas de venta, EL CONTRATISTA debe verificar la normatividad vigente emitida por la DIAN y su obligación de facturar electrónicamente. El correo oficial de GENSA S.A. E.S.P. para la recepción de facturas electrónicas en formatos PDF, XML y notas crédito o notas débito, es el siguiente: 800194208@factureinbox.co. En caso de requerir el envío de otro documento adicional, o de soporte, este debe ser enviado al correo electrónico del supervisor asignado.

Las facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario Artículo 617, principalmente atender el numeral F que dispone que las facturas deben tener “Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.”, Las facturas deben tener el desglose de los elementos adquiridos, cantidad exacta para cada referencia, valor unitario, facilitando el costeo e ingreso al almacén. En caso de existir entregas parciales de mercancía, las facturas deben especificar de forma detallada qué es lo que se está cobrando, separando el valor de los servicios de los elementos o insumos.

6.14.1. POLITICA DE PAGOS A TERCEROS.

Salvo disposición expresa en las condiciones especiales y/o técnicas de contratación, el oferente con la presentación de la propuesta acepta sin condición alguna la política de pagos a terceros de la empresa.

 <p>Gensa tu energía, nuestro compromiso</p>	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 24 de 41

6.15. NORMAS AMBIENTALES GENERALES

El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a lo establecido a continuación, dependiendo del tipo de trabajo a desarrollar dentro del objeto del contrato y se compromete y será responsable de las multas y/o sanciones que se produzcan por el incumplimiento de la legislación ambiental al respecto. Es responsabilidad del contratista el conocimiento de la normativa jurídica ambiental aplicable a cada actividad a desarrollar en cumplimiento del alcance contractual, teniendo como base siempre el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus posteriores modificaciones.

Para compras de insumos y productos:

- a. El Contratista se compromete al cumplimiento de las obligaciones que le correspondan de acuerdo con la legislación ambiental; especialmente en lo referente a su calidad, correcto envasado, embalaje y etiquetado de los productos entregados, así como de su transporte y manipulación.
- b. Si el objeto del contrato es el suministro de productos tales como aceites aislantes, aceites lubricantes, grasas, pinturas, tintas (incluido el “Tonner”), barnices, disolventes, desincrustantes, limpiadores, productos químicos, baterías eléctricas, botellas de gases, y/o similares, el PROVEEDOR debe indicar, mediante comunicación escrita a GENSA S.A. E.S.P., el modo de realizar la descarga, manipular y almacenar dichos productos; y, asumirá la obligación de retirar los envases vacíos en los que los haya suministrado y los residuos que se presenten cuando GENSA S.A. E.S.P. los ponga con tal fin a su disposición.
- c. El Contratista informará a GENSA S.A. E.S.P. por escrito dirigido a la dirección de Asuntos Ambientales y Sociales, sobre el destino final de los envases y residuos de los productos entregados. Así mismo, aportará toda la documentación que se le solicite en relación con la gestión de los residuos por él realizada, incluyendo las licencias del lugar de disposición final de los materiales.

Preferentemente, el Contratista debe destinar a la reutilización o el reciclado, los residuos generados por sus productos o materiales, siempre que sea viable. GENSA S.A. E.S.P., se reserva el derecho de realizar un seguimiento a esta gestión encargada al Contratista.

- d. El PROVEEDOR suministrará productos y materiales ecológicamente limpios o biodegradables, así como aquellos que tengan un período de utilización más largo y, por consiguiente, un menor potencial de generación de residuos por caducidad del producto.
- e. GENSA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de rechazar o devolver los productos que considere no cumplen con los lineamientos ambientales de la Entidad y/o con la normatividad ambiental.

 Gensa tu energía, nuestro compromiso	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Vigencia 15-May-2025
		Versión 09
		Página 25 de 41

Para contratos de obras y servicios:

El CONTRATISTA da por conocidos los preceptos de gestión ambiental estipulados en la política del Sistema Integrado de Gestión de GENSA S.A. E.S.P. y se compromete a acatarlo en el desarrollo de los servicios objeto del contrato y en todas las actividades necesarias para la realización de los trabajos.

Por lo tanto, EL CONTRATISTA será responsable de las multas y/o sanciones que se produzcan por el incumplimiento de la legislación ambiental al respecto.

En virtud de lo anterior,

- El CONTRATISTA declara que su personal conoce, comprende y ejecuta la metodología técnica y medioambiental con la que se debe realizar el trabajo objeto del contrato, por lo tanto, se hará responsable de cualquier daño ambiental que se cause con ocasión o desarrollo del mismo.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir todos los requisitos que contempla la documentación del Sistema de Integrado de Gestión.
- El CONTRATISTA responderá ante terceros por cualquier incidente de carácter ambiental por él causado, reservándose GENSA S.A. E.S.P., el derecho de hacer recaer sobre el mismo las acciones y los gastos que se originen por incumplimiento de dichas obligaciones en materia medioambiental.
- El CONTRATISTA restaurará, bajo la supervisión de GENSA S.A. E.S.P., el daño que haya producido como consecuencia del incumplimiento de cualquier requisito que le sea de aplicación, o esté especificado en los procedimientos medioambientales del Sistema Integrado de Gestión.
- Para evitar incidentes ambientales, el CONTRATISTA adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental, tales como: a) Almacenar y manejar adecuadamente productos químicos y mercancías o residuos tóxicos y peligrosos, disponiendo por separado los productos químicos incompatibles entre sí, y evitando la mezcla de residuos. b) Señalarizar claramente las zonas y los residuos con especial impacto ambiental. c) Prevenir fugas, derrames y contaminación del suelo, aire, agua, flora o fauna. d) Prohibir a sus empleados la realización de fuegos o abandonos incontrolados de residuos y escombros. e) Prevenir las emisiones de polvo u otras sustancias en el transporte de materiales. f) Observar la prohibición de realizar cualquier tipo de vertimiento incontrolado, así como el abandono de cualquier clase de residuo en el área en donde desarrolla las obras o servicios contratados, procurando que al finalizar cada jornada de trabajo ésta quede limpia. Las anteriores prácticas de gestión se llevarán a cabo sin perjuicio de lo que se establezca en las normas legales ambientales para cada caso.

 <p>Gensa tu energía, nuestro compromiso</p>	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 26 de 41

- EL CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente, al supervisor y/o interventor del contrato, sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca durante la ejecución del mismo, estando obligado a presentar un informe escrito del hecho y sus causas dentro de las 24 horas siguientes al incidente.
- En caso de que se produzca un incidente medioambiental, cualquiera que sea, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las instrucciones del supervisor designado por GENSA S.A. E.S.P.
- EL CONTRATISTA está obligado, una vez culmine todos los trabajos o servicios contratados, a dejar limpia y libre de residuos la zona de trabajo, retirando todos los escombros, envases, embalajes, basuras, chatarra y todo tipo de residuos que haya generado; siendo de su cuenta y cargo la recogida, transporte y disposición final de los mismos, de acuerdo con la legislación ambiental.
- EL CONTRATISTA debe separar adecuadamente cada residuo. Para ello, debe incluir en el lugar de trabajo un número suficiente de recipientes o contenedores señalizados y en buen estado, los cuales debe gestionar posteriormente de manera adecuada y de acuerdo con la legislación ambiental.
- De producirse el incumplimiento de los requerimientos medioambientales, GENSA S.A. E.S.P. podrá suspender los trabajos objeto del contrato. En este caso, el CONTRATISTA asumirá las pérdidas que se occasionen, cuyo monto, más un 10%, será deducido a éste directamente por GENSA S.A. E.S.P., por concepto de penalización y gastos de gestión. El incumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, tanto corporativas como de carácter legal por parte del CONTRATISTA, podrá occasionar la resolución del contrato, reservándose GENSA S.A. E.S.P., el derecho a solicitar la indemnización de perjuicios a que haya lugar por cada día de atraso por incumplimiento en la entrega de los trabajos.

6.15.1 RECLAMACIONES EN MATERIA AMBIENTAL

LAS PARTES entre sí podrán hacerse reclamaciones relacionadas con situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, señalando claramente sus fundamentos.

EL CONTRATISTA acepta que no apelará a reclamaciones diplomáticas en lo tocante a derechos y obligaciones que se deriven del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, (se entiende que no existe denegación de justicia, cuando EL CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción, que conforme a las leyes colombianas puedan emplearse ante la rama judicial del poder público).

EL CONTRATISTA deberá responder ante los organismos de control que ejercen vigilancia sobre EL CONTRATANTE, cuando éstos hallen incongruencias o irregularidades en

 <p>Gensa tu energía, nuestro compromiso</p>	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Vigencia 15-May-2025
		Versión 09
		Página 27 de 41

cualquier aspecto pertinente del contrato o su ejecución.

En caso de que la autoridad ambiental, durante el plazo contractual o con posterioridad al mismo, resuelva en el marco de un proceso sancionatorio ambiental declarar responsable a EL CONTRATANTE por incumplimiento de las especificaciones contempladas para la gestión ambiental y social o en el Plan de Manejo Ambiental, y que dicha sanción provenga de una acción u omisión que constituya violación de las normas ambientales o de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente o la comisión de un daño al medio ambiente por parte de EL CONTRATISTA, este deberá atender todos los requerimientos que haga EL CONTRATANTE para su debida defensa, y asumir la eventual sanción impuesta, durante el tiempo de vigencia de la facultad sancionatoria establecida en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que la modifique, ajuste o sustituya, incluyendo los gastos de defensa en los que incurrió EPM y los demás perjuicios a que haya lugar.

6.16. ASUNTOS SOCIALES

Entendiendo la importancia de sumar voluntades en pro de la sostenibilidad de los territorios y de las partes, se debe:

- a) Dar cumplimiento a las normas vigentes y aplicables en todos los ámbitos de su actuación.
- b) Actuar responsable y respetuosamente frente a la sociedad y los grupos de interés.
- c) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general.
- d) Contar con el consentimiento de ingreso a las comunidades.
- e) Si va a contratar mano de obra local perteneciente a comunidades indígenas y/o afrodescendientes y/o palenqueros deberá informar al área de responsabilidad social.
- f) No establecer acuerdos directos con comunidades minoritarias (indígenas, afrodescendientes, palenqueros, etc.).

6.17. CERTIFICACION ELECTRICAS

6.17.1. CERTIFICACIÓN RETIE

EL CONTRATISTA deberá entregar por escrito en original como parte integral del dossier final del proyecto el certificado de conformidad con la norma RETIE del producto que sea a entregar. En caso de no aplicar esta certificación, deberá emitir el debido certificado de conformidad de la instalación. En tal sentido será exigencia para EL CONTRATISTA el cumplimiento en todo lo dispuesto en la actualización de RETIE, según lo establecido en la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024 para productos e instalaciones, así:

- **Para productos:** De acuerdo con la citada resolución, el CONTRATISTA debe velar por que los productos o equipos de ámbito eléctrico, cuenten con la respectiva certificación del fabricante, la cual deberá estar avalada por un organismo acreditado en el país.

SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO Y SIN SELLO DE DOCUMENTO
CONTROLADO DEBE SER TOMADO COMO DOCUMENTO OBSOLETO

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 28 de 41

- **Para instalaciones:** Para las instalaciones eléctricas nuevas o por ampliar y/o remodelar, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el libro cuatro de la resolución en cita, el contratista de acuerdo al alcance deberá entregar a GENSA S.A. E.S.P., ya sea, el dictamen de cumplimiento RETIE, emitido por una entidad avalada por EL Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, o en su defecto, la declaración de cumplimiento de la construcción o la declaración de cumplimiento de operación y mantenimiento, suscrita por el ingeniero o técnico responsable según el caso.

6.17.2. CERTIFICACIÓN RETILAP

EL CONTRATISTA deberá entregar por escrito en original como parte integral del dossier final de los proyectos que consistan en instalaciones de sistemas de iluminación interior y exterior, incluyendo las de alumbrado público, sean nuevas, expandidas o modernizadas, públicas o privadas, la certificación que avale el cumplimiento establecido en la Resolución N°40150 de 3 de mayo de 2024 Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado público. De igual manera aplica para los productos utilizados en dichas instalaciones.

De igual manera, en los casos que aplique, el Contratista, deberá aportar las siguientes declaraciones:

- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DISEÑO DE INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN BAJO EL REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO – RETILAP.
- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN BAJO EL REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO – RETILAP.
- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN BAJO EL REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO – RETILAP.

6.18. DESEMPEÑO ENERGÉTICO

Todas las adquisiciones de bienes y/o servicios que representen en maquinaria, herramienta y equipos un uso significativo o intensivo de la energía, deberán cumplir con estándares de eficiencia energética nacionales e internacionales, lo anterior deberá estar certificado por el fabricante del (o los) equipo(s), lo cual debió ser acreditado al momento de presentación de la oferta. Adicionalmente, la instalación, puesta en marcha y operación en Planta, deberán alinearse al Sistema de Gestión de la Energía (SGE) de la central correspondiente.

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 29 de 41

6.19. CLAUSULA PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS

GENSA S.A. E.S.P., realiza todas sus operaciones dentro del marco del respeto de los Derechos Humanos y de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y en las leyes y tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, las declaraciones de la OIT, el Pacto Mundial de Naciones Unidas y los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos. GENSA S.A. E.S.P., rechaza y no tolerará asuntos que involucren a la misma empresa o a sus grupos de interés en abusos cometidos contra los Derechos Humanos o Infracciones al Derechos Internacional Humanitario.

6.20. CLAÚSULA DE PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN

Los contratistas y personas que celebren contratos con GENSA S.A. E.S.P. se obligan, y garantizarán que sus subcontratistas y empleados se obliguen a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes nacionales e internacionales, convenciones, tratados y otros instrumentos ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción, especialmente la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anti-Corrupción de Colombia, en lo que sea aplicable.

Los contratistas y personas que celebren acuerdos con GENSA S.A. E.S.P. expresamente acuerdan y se obligan a que, durante la celebración y ejecución de los mismos, ni estos, ni sus subcontratistas o empleados ofrecerán, prometerán, aceptarán o darán directamente o a través de interpuesta persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a ningún servidor público o funcionario del Estado o a particulares, con el fin de iniciar, obtener o retener cualquier negocio, ventaja o actividad.

Así mismo, los contratistas y personas que celebren acuerdo con GENSA S.A. E.S.P. y quienes actúen en su representación, ni directa ni indirectamente podrán ofrecer, prometer, aceptar dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva entre ellos, para recibir cualquier tipo de ventaja comercial, relacionada directa o indirectamente con la ejecución del respectivo contrato, ya sea en nombre propio o de GENSA S.A. E.S.P.

Todos los contratistas y las personas que celebren contratos con GENSA S.A. E.S.P. declaran expresamente conocer y aceptar a cabalidad la POLÍTICA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD, la cual está disponible en el sitio web o a disposición de cualquier persona cuando así lo solicite.

Expresamente reconocen que cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente disposición y en dicha política, podrán ser vinculados formalmente a un proceso de lavado de activos o financiación del terrorismo o de captación ilegal de recursos del público, o estén o llegaren a estar incluidos justificada o injustificadamente en listas vinculantes administradas por Naciones, organizaciones o entidades nacionales o internacionales, constituye un incumplimiento grave del respectivo contrato y es causal para darlo por terminado, sin que tengan derecho a indemnización alguna

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 30 de 41

<https://gensa.com.co/home/transparencia/informacion-de-la-empresa/politica/>

6.21. CALIBRACIÓN Y METROLOGÍA.

En el evento en que la labor a desempeñar implique la revisión y medición de equipos o la utilización de equipos de medición, el contratista deberá aportar al supervisor del contrato los siguientes documentos:

- el certificado de calibración vigente de los equipos con los que desarrollara la labor.
- Certificado de conformidad. Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico.
- Certificado de verificación metrológica: Documento emitido por un organismo autorizado de verificación metrológica en relación con un instrumento de medida que certifica la conformidad con el reglamento técnico metrológico aplicable.

6.22. PREVENCIÓN FRENTE AL MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS (En los casos que aplique)

En el caso en que EL CONTRATISTA en cumplimiento de las obligaciones para el suministro del bien y/o servicio debe realizar el cargue, transporte y/o descargue de mercancías o sustancias peligrosas, deberá presentar para la ejecución del contrato, el procedimiento para el control y atención de emergencias con tales sustancias o elementos, incluyendo la capacitación y entrenamiento del personal que interviene en las actividades de embalaje, cargue, transporte, descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza, aportando las licencias y/o autorizaciones del lugar donde realizará la disposición final de los residuos o materiales provenientes de la ejecución del contrato. Adicionalmente, el supervisor del contrato verificará y validará la existencia, implementación y suficiencia de todas aquellas actividades que tiendan a mitigar los impactos negativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, y toda norma que lo complementa, modifique y aclare.

7. CLÁUSULAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN LOS CONTRATOS DE OBRA Y CONEXOS DE OBRA.

7.1. REQUISITOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA debe garantizar la salud y la seguridad industrial de los trabajadores a través de la definición e implementación de un programa que le permita dar controles para: eliminar, reducir, controlar los riesgos y peligros identificados. Lo anterior, debe reflejarse además en el debido análisis de riesgos que EL CONTRATISTA debe elaborar, con base en la información obtenida del sitio y según las características de las actividades a

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 31 de 41

ejecutar y consolidarse en un programa completo de SST que se entregará a GENSA S.A E.S.P. previo a la ejecución de obras; este programa deberá contener entre otras cosas lo siguiente:

1. Identificación de peligros
2. Cronograma de actividades en SST
3. Plan de capacitación
4. Plan de emergencias y contingencias
5. Investigación de accidentes e incidentes
6. Estadísticas de ausentismo

Adicionalmente debe suministrar los equipos de medición, y todo el esquema completo de SST, personal (Coordinadores SST, Coordinadores de Alturas, etc.), todos los EPP.

En materia SST y ambiental, no hay salvedad alguna para EL CONTRATISTA.

7.2. ANÁLISIS DE RIESGOS POR OFICIO – ARO –

EL CONTRATISTA previo al inicio de la ejecución contractual deberá solicitar un permiso de trabajo para la intervención de equipos acompañado del Análisis de Riesgo por oficio de la actividad a ejecutar. Estos deben ser diligenciados teniendo en cuenta la metodología y los requisitos indicados durante la charla de inducción para inicio del contrato.

7.3. TAREAS CON RIESGOS CRÍTICOS

Manejo de Cargas: El CONTRATISTA debe elaborar previamente su plan de izaje para las maniobras críticas que incluyan personal idóneo para la operación y movilización de cargas pesadas o voluminosas o en sitios de espacio restringido.

EL CONTRATISTA debe suministrar todos los elementos requeridos para el manejo de cargas, así como el personal idóneo para este tipo de actividades.

Está prohibido el uso de manilas, sogas o cuerdas sintéticas para izar o sostener cargas. En su lugar debe utilizar eslingas, estrobo, grilletes y otros estandarizados para izaje.

Los equipos y aparatos para usar tales como grúas, montacargas, diferenciales, garruchas, entre otros serán previamente listados y verificados por el ingeniero supervisor de GENSA S.A. E.S.P. y el personal SISO de la central para autorizar su uso en el sitio de trabajo.

Los trabajos con electricidad deben ser previamente coordinados con el ingeniero de turno.

7.4. ASPECTOS GENERALES DE SEGURIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por la Seguridad Industrial de todo el personal que trabaje para él, debiendo cumplir con todas las disposiciones y normativas legales vigentes

SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO Y SIN SELLO DE DOCUMENTO
CONTROLADO DEBE SER TOMADO COMO DOCUMENTO OBSOLETO

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 32 de 41

en estos aspectos. Además de lo anterior, todo el personal debe tomar en el primer día de labores la charla de seguridad impartida por el responsable de seguridad de la Central o su delegado.

GENSA S.A. E.S.P. podrá suspender temporalmente los trabajos en el caso de evidenciar irregularidades que pongan en riesgo la salud y seguridad de las personas o la calidad de los trabajos, esta suspensión se levantara con la autorización del SUPERVISOR designado desde GENSA S.A. E.S.P. en el momento de solucionar la irregularidad detectada, no se reconocerán pagos adicionales por este concepto, ni por el tiempo de interrupción de los trabajos, ni por los perjuicios que puedan surgir por las suspensiones o demoras por estas causas.

7.5. RELACIÓN DE EMPLEADOS Y AFILIACIONES A SEGURIDAD SOCIAL

Antes de iniciar cada intervención en la Planta EL CONTRATISTA debe presentar la relación de todo el personal que va a laborar y entregar copia de la afiliación y último pago a los diferentes agentes del Sistema de Seguridad Social Integral (Entidad Promotora de Salud - E.P.S.-, Fondo de Pensiones y Cesantías -A.F.P.- y Aseguradora de Riesgos Laborales - A.R.L.-).

Cada mes, EL CONTRATISTA debe presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social hasta que concluya el contrato. En el momento de retiro o ingreso de personal debe informar al supervisor dichas novedades y suministrar la documentación de Seguridad Social.

EL CONTRATISTA debe garantizar la afiliación a la A.R.L. con 24 horas de antelación del ingreso de sus trabajadores a la Planta.

En todos los casos EL CONTRATISTA debe garantizar la prestación del servicio de salud para todos sus trabajadores. En los casos donde la A.R.L. del CONTRATISTA no preste servicio por falta de convenios, este debe asumir el costo de la atención del trabajador.

Es obligatorio que todo trabajador del CONTRATISTA disponga en el área de trabajo de un carné o documento que le acredite la afiliación a E.P.S. y A.R.L.

Si el cumplimiento de los anteriores requisitos no se podrán iniciar las actividades del contrato o se podrán suspender si están ya se iniciaron, sin que se reconozca ningún tipo de costos.

7.6. REQUISITOS SOBRE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES.

El CONTRATISTA debe mantener sus registros de realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso según lo establecido en la legislación Colombiana C.S.T. (Art.348), Decreto 614 de 1984 (arts.28, 29 y 30) y la Resolución 1016 de 1989 (artículo 10). Los exámenes deben ser practicados por médico especialista en Salud Ocupacional

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 33 de 41

Para el caso de personal que trabajara en altura se deben practicar y anexar exámenes pre ocupacionales de glicemia, tiroides, control de tensión arterial, electrocardiograma y oftalmológico.

El CONTRATISTA debe cubrir el costo de los exámenes médicos ocupacionales que requiera su personal.

7.7. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL.

El CONTRATISTA debe cubrir las necesidades de entrenamiento identificadas para calificar e interiorizar a su personal cuyas funciones tengan potencial de accidentes o enfermedad. Entre los temas a desarrollar pueden estar: Inducción sobre riesgos y peligros, reporte y acciones frente a accidente de trabajo, uso de elementos y equipo de protección, análisis de riesgos por oficio, actuación frente a emergencias potenciales con relación al contrato.

El CONTRATISTA debe realizar su propia inducción en riesgos y capacitaciones a necesidad de todo su personal y sus subcontratistas (si llegare a tener), informando las fechas de ejecución y los temas tratados al Supervisor.

El personal del CONTRATISTA no debe iniciar labores sin haber asistido previamente a una inducción en Seguridad Industrial y Medio Ambiente que ejecuta el coordinador de seguridad industrial de la central o su delegado.

El CONTRATISTA debe garantizar la entrega, uso y reposición de Elementos de Protección Personal (EPP), para todos sus trabajadores presentes en los frentes de trabajo y acordes con los riesgos.

Los EPP mínimos obligatorios establecidos que debe entregar el CONTRATISTA al momento de la iniciación de las actividades son: calzado de seguridad acorde al riesgo (dieléctrico o con puntera o impermeable, etc.); casco de seguridad de acuerdo a la NTC1523 cuando realice labores con riesgo eléctrico; protección auditiva de inserción y tipo copa acorde a las áreas de ruido identificadas en la Planta, protección visual por riesgo de proyección de partículas o salpicadura o con protección UV para arco eléctrico, petos y polainas de carnaza para soldadores.

El CONTRATISTA debe dejar un registro escrito firmado por sus empleados donde constate que ha entregado los elementos y dotación de ropa de trabajo. Los elementos de protección personal entregados deben ser reemplazados por el CONTRATISTA una vez se requiera su cambio sin importar el tiempo de uso del mismo.

El CONTRATISTA debe suministrar la ropa de trabajo a sus empleados de acuerdo con lo establecido por la legislación colombiana.

Los EPP deben cumplir las Normas Técnicas de Calidad – NTC ICONTEC - o su referente Internacional equivalente. Todos los EPP deben además de estar certificados, también deben estar acordes a cada una de las actividades específicas a realizar; por ejemplo: si se

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 34 de 41

realizan trabajos de soldadura deben suministrarse mascarillas para humos metálicos al personal que va a realizar esta labor, y así sucesivamente para todas las demás actividades que se vayan a ejecutar en el sitio de trabajo.

7.8. CONTROLES OPERACIONALES DE TAREAS DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA debe disponer en el sitio sus procedimientos con criterios de Seguridad Industrial para mantener bajo control las tareas que generen riesgo de accidente. Dichos procedimientos serán producto de los análisis de riesgos.

El CONTRATISTA debe garantizar que los documentos estén escritos o en otros medios de fácil consulta y acceso, especificar los estándares de seguridad a seguir y divulgarlos a sus empleados y Subcontratistas si existieran.

Con el total cumplimiento de los requisitos de seguridad de conformidad por el Supervisor se podrá firmar el acta de terminación y/o liquidación del contrato y proceder al pago final.

Todo lo anteriormente expuesto en relación con la seguridad social, riesgos laborales y demás, que aplican para los nacionales, también aplican para el personal extranjero que se encuentre laborando en las centrales, por lo cual, el contratista debe garantizar que todo el personal extranjero por parte del fabricante o del contratista que trabaje para este proyecto, en especial en labores de supervisión de montaje y pruebas, cuente entre otros con la documentación legal migratoria exigida, seguro médico y seguro de vida durante su permanencia en el país.

8. CONDICIONES VIALES (En el Caso de que sea aplicables)

Para las empresas dedicadas a transporte o que presten servicios de transporte para GENSA S.A. E.S.P., ya sea de pasajeros o carga deben remitir la siguiente información:

- Licencia de tránsito del vehículo.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente
- Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (RTM) vigente, para vehículos particulares, con fecha de matrícula superior a 5 años, vehículos de servicio público y motocicletas con fecha de matrícula superior 2 años.
- Licencia de conducción acorde a la clase de vehículo a conducir.

Adicional a los elementos antes descritos las empresas que presten servicio de transporte deberán presentar su plan estratégico de seguridad vial conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 40595 de 2022, dichos planes deberán reportar de manera mensual el soporte de indicadores conforme a la frecuencia establecida en cada uno de sus planes estratégicos.

Los vehículos de servicio público deberán presentar el registro de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. El mantenimiento preventivo constituye la serie de

 <p>Gensa tu energía, nuestro compromiso</p>	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 35 de 41

intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos; no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes.

El mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los períodos determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento cada dos (2) meses, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.

En la ficha de mantenimiento, además, se relacionarán las intervenciones correctivas realizadas indicando día, mes y año, centro especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento correctivo y la aprobación de la empresa.

Las empresas de transporte deberán ajustar sus fichas físicas de mantenimiento a lo dispuesto en la presente resolución y conservar la de cada vehículo a disposición permanente de las autoridades de inspección, vigilancia y control de su operación. Lo anterior conforme a lo establecido en la resolución 315 de 2013 y resolución 378 de 2013.

De la misma forma, las empresas que suministren servicios de transporte deberán mostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto único reglamentario 1079 de 2015, de acuerdo con su obligación de cumplimiento, así como las demás normas que lo reglamenten.

A fin de dar cumplimiento a lo requerido en la ley colombiana en materia de seguridad vial, las empresas que presten los servicios de transporte de carga o pasajeros deben dar y demostrar cumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, en especial lo contemplado en la Ley 769 de 2022, Ley 1383 de 2010, Ley 2251 de 2022 y demás normas que reglamenten la seguridad vial en Colombia

9. CLÁUSULAS PARA CONTRATOS EN LOS CUALES SE INVOLUCRA LA ENTREGA DE ELEMENTOS PROVINIENTES DEL EXTERIOR

10. SALVEDAD

Dependiendo del proceso de contratación, GENSA S.A. E.S.P. podrá adoptar condiciones especiales en su desarrollo, las cuales serán incluidas en los términos de la convocatoria.

11. RECOMENDACIONES

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones, sin que se interprete que sean las únicas:

 <p>Gensa tu energía, nuestro compromiso</p>	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Vigencia 15-May-2025
		Versión 09
		Página 36 de 41

- A todos los efectos legales EL CONTRATISTA asume la completa responsabilidad de los accidentes a él imputables que puedan producirse durante el desarrollo del contrato, comprendiendo esta responsabilidad todo accidente que pueda sufrir cualquier persona que al servicio del Contratista tome parte en la ejecución del trabajo, cualquiera que sea el servicio que se realice.
- Cualquier daño originado en el desarrollo de las actividades y que afecte a GENSA S.A. E.S.P., será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA siempre y cuando sea imputable al descuido o impericia de este.
- Todo movimiento de personal, ingresos y retiros debe ser informado previamente al Supervisor del contrato.
- Será responsabilidad del CONTRATISTA el conservar la seguridad en las labores ejecutadas y su entorno de actuación durante la realización de las mismas, así como del estado final en que éstas queden y su área circundante, tanto para impedir posibles accidentes como para evitar cualquier tipo de sanción por deterioro paisajístico o daño ambiental. GENSA S.A. E.S.P., no será en consecuencia responsable de los accidentes que pueda sufrir el Contratista, su personal o terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos.
- Todos los convenios entre GENSA S.A. E.S.P. y el Contratista relacionados con la ejecución y desarrollo de los trabajos, deberán realizarse por escrito, preferiblemente por medio de actas suscritas entre las partes.

En cumplimiento del objeto contractual, con los recursos del contrato y completa autonomía, el contratista deberá realizar lo siguiente:

- Coordinar con el supervisor designado por GENSA S.A. E.S.P., la forma de ejecución de los trabajos e informar oportunamente y por escrito las anomalías que detecte durante la ejecución.
- Cumplir oportuna y cabalmente con todas las leyes y normas vigentes en Colombia para este tipo de contratos y para este tipo de trabajos.
- Revisar toda la documentación que reciba del Contratante y comunicar oportuna y justificadamente a la supervisión de los trabajos, las circunstancias, precontractuales o surgidas durante el desarrollo del contrato, que puedan afectar el cumplimiento de su objeto, sugiriendo además las posibles soluciones.
- Llevar seguimiento de un cronograma, el cual deberá incluir todas las actividades, su duración, sus precedencias, sus fechas de iniciación y terminación, sus holguras y la correspondiente ruta crítica. Asimismo, tendrá la obligación de presentar, en los términos y especificaciones que le definan el supervisor de contrato designado por GENSA S.A E.S. P. los ajustes y/o actualizaciones que éstas le soliciten durante la ejecución.

 <p>Gensa tu energía, nuestro compromiso</p>	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 37 de 41

- Seleccionar y contratar a todo el personal directivo y técnico requerido para la ejecución de los trabajos con amplia experiencia en instalación de sistemas contra incendios en centrales termoeléctricas y plantas industriales., así como afiliarlo al Sistema de Seguridad Social y pagar todos los costos laborales definidos en la legislación vigente.
- Seleccionar y contratar a todo el personal calificado y no calificado que sea necesario y suficiente para garantizar que la entrega e instalación se haga con la calidad y dentro de los plazos parcial y total previstos en el contrato, así como afiliarlo al Sistema de Seguridad Social y pagar sus salarios y prestaciones sociales. La selección y contratación de este personal deberá privilegiar a las personas que viven en el Municipio en donde se desarrollan los trabajos.
- Con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA acepta que bajo cualquier circunstancia será el único responsable de la contratación, dirección, supervisión, pago y liquidación de su Personal.
- Cumplir con las medidas de mitigación ambiental requeridas.
- Atender los requerimientos del supervisor designado por GENSA S.A E.S.P. respecto del personal contratado por EL CONTRATISTA y retirar todo aquél que, a juicio de ellos, no se considere conveniente para la buena marcha de los trabajos.
- Atender y responder ante las autoridades y entidades competentes, por los actos u omisiones que se deriven de las actividades que desarrolle en la ejecución y liquidación del contrato por el sistema de precios unitarios y del objeto del mismo.
- Responder adecuada y oportunamente por la calidad de los trabajos, según requerimiento de GENSA S.A. E.S.P.
- Implementar a su costo y sin solicitud de pagos adicionales, y notificar a la interventoría los planes de trabajo que deberán efectuarse en horario extra, nocturno y festivo en caso de necesitarse, de manera que se garantice la entrega e instalación dentro de los plazos parciales y totales previstos.
- Presentar al supervisor de contrato todos los documentos y paz y salvos que se requieran para la adecuada y oportuna liquidación.
- A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA acepta sin salvedades ni pagos adicionales, que la aprobación que imparte el interventor y/o GENSA S.A E.S.P. a las acciones y trabajos que ejecute en desarrollo del contrato, en ningún caso aminoran o exoneran las responsabilidades del CONTRATISTA ni lo relevan de sus obligaciones legales o contractuales.
- El CONTRATISTA no deberá desarrollar labores adicionales a las estipuladas en el contrato sin previa aceptación de GENSA S.A. E.S.P. a través de su presidente ~~as~~

SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO Y SIN SELLO DE DOCUMENTO
CONTROLADO DEBE SER TOMADO COMO DOCUMENTO OBSOLETO

 <p>Gensa tu energía, nuestro compromiso</p>	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 38 de 41

suplentes o apoderados, quien recibirá informe previo de necesidades suscritas por el supervisor del contrato, y quien no está autorizado para modificar cláusulas contractuales, sin autorización previa de GENSA S.A. E.S.P., dichos trabajos adicionales no serán reconocidos por la empresa.

- El CONTRATISTA, deberá como parte de garantía del servicio realizar acompañamiento durante la semana siguiente a la ejecución de las actividades para atender cualquier falla que se pueda presentar.
- La oferta para presentar debe incluir a todo costo aquellas actividades, recursos, materiales, herramientas, andamios, equipos, polisombras, equipo de protección personal, mano de obra, soldaduras, transporte, consumibles, anclajes y elementos de sujeción y demás adicionales necesarios para la ejecución del objeto de la presente solicitud. Todas estas actividades serán por cuenta y riesgo del proponente.

ESTAS CONDICIONES SE INTEGRAN EN TODO CONTRATO SALVO CONDICIÓN ESPECIFICA EN LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

CONTROL DE CAMBIOS							
Fecha	Tipo cambio			Versión	Asunto	Elaborado por	Revisado y Aprobado por
	A	M	S				
18-Sep-2023	X			01	Creación del Documento	Líder de Contratación	Director Administrativo de Talento Humano y Tecnología
27-Sep-2023		X		02	Inclusión de índice para fácil lectura y actualización de la cláusula de facturación electrónica.	Líder de Contratación	Director Administrativo de Talento Humano y Tecnología
12-Oct-2023		X		03	Controles gramaticales y actualizaciones de página web	Líder de Contratación	Director Administrativo de Talento Humano y Tecnología

SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO Y SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO DEBE SER TOMADO COMO DOCUMENTO OBSOLETO

21-Dic-2023	X		05	Actualización de cláusulas de fuerza mayor, solución de controversias, inhabilidades, jurisdicción y domicilio y forma de pago	Líder de Contratación	Director Administrativo de Talento Humano y Tecnología
5-Abr-2024	X		06	Actualización numeral 3.1. perfeccionamiento y ejecución. 3.4. Corrección gramatical. Literal c. numeral 35. Notificación a GENSA de procesos de insolvencia o medidas cautelares. 3.18. y 3.18.1. Política de pagos a terceros.	Líder de Contratación	Director Administrativo de Talento Humano y Tecnología
26-May-2024	X		07	Correcciones gramaticales Actualización e Inclusión de numerales 2.3. Visita Técnica Obligatoria 2.4. 2.6. Impuestos Deducciones y Gestos 3.3. Visas y Permisos. 3.4. Comercio exterior. 3.23. Certificados	Líder de Contratación	Director Administrativo de Talento Humano y Tecnología

				RETIE 5. Plan de seguridad Vial.		
19-Dic-2024	X		08	Correcciones gramaticales y eliminación de cláusulas reiteradas, inclusión de condiciones personas jurídicas extrajeras/ cláusulas de interpretación y liquidación /actos contractuales/ calibración y metrología / y articulación normas ambientales	Líder de Contratación.	Director Administrativo de Talento Humano y Tecnología
15-May-2025	X		09	Correcciones gramaticales, eliminación del documento D-032, actualización de la cláusula de impuestos, actualización de los derechos de autor, protección de datos personales y de los aspectos de responsabilidad social aplicables en áreas de influencia de comunidades indígenas. Adición de responsabilidades	Líder de Contratación.	Director Administrativo de Talento Humano y Tecnología

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código D-154
		Vigencia 15-May-2025
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	Versión 09
		Página 41 de 41

				en materia ambiental		
--	--	--	--	----------------------	--	--